

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

Año CII  
**B.O. N° 88**  
*05 de Agosto de 2019*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

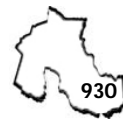
Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 9990-MS/2019.-**

**EXPTE. N° 1400-150/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-**

**VISTO:**

El expediente N° 1400-150/2019, caratulado: "Coordinación General del Ministerio de Seguridad s/Selección de proyecto de ejecución de establecimiento penitenciario provincial"; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de construcción de un nuevo establecimiento para solucionar la falta de espacio físico de las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, en particular, las condiciones actuales de la Unidad Penal N° 1, ubicada en el Barrio Gorriti de San Salvador de Jujuy;

Que, tratándose de una obra de dimensiones significativas, la contratación se materializará por el procedimiento de licitación pública, con resguardo de la legislación vigente en la materia, tanto respecto del proyecto ejecutivo, como la construcción de la obra, que surgen del Programa Funcional y Técnico, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Anexos;

El presupuesto oficial será de pesos mil millones (\$1.000.000.000,00), de los cuales sesenta por ciento (60%) de procedencia nacional, con origen en el convenio de colaboración entre Nación y Provincia, y, el cuarenta por ciento (40%) restante, se afrontará con recursos y fondos provinciales;

Fiscalía de Estado, se expidió favorablemente sobre el cumplimiento de requisitos previstos en la legislación vigente para el llamado a licitación pública de selección del proyecto de ejecución de establecimiento penitenciario provincial, aconsejando a la autoridades del ministerio, previo a la adjudicación verificar estricto cumplimiento con previsión presupuestaria, que garantice la correcta ejecución de la obra pública (artículo 28° Ley N° 6.113 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos);

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico y de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia, Ley N° 1864/48 -Ley de Obras Públicas y textos legales modificatorios, Decreto Acuerdo N° 6209-OP/98, Régimen de Re-determinación de Precios; Ley N° 5185 de Compre Jujey; Decreto Ley N° 159-HG-1957; Decreto Acuerdo N° 3716-H-78M; Ley N° 4785; Decreto Acuerdo N° 8484-HF/19 y Ley N° 4958;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario en la Provincia de Jujuy, por un monto total de Pesos Mil Millones (\$1.000.000.000,00), quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para confeccionar pliegos que deberán contar con dictamen de Fiscalía de Estado, evaluar técnica y económicamente las propuestas, continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones de la Ley N° 1864/48 y sus modificatorias, Ley N° 2749, Ley N° 4775, Decreto Acuerdo N° 6209-OP/98, Decreto Acuerdo N° 1194-H/82, Decreto Acuerdo N° 1687-ISPTyV/16, Decreto Acuerdo N° 8484-HF/19, Ley N° 478 Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy, en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** Instrúyase al Ministerio de Seguridad para que, con asistencia e intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectúe las adecuaciones presupuestarias y de crédito público necesarias para atender la erogación prevista en el Artículo 1°, incluyendo provisiones que resulten necesarias con fondos aportados y derivados del Convenio de Colaboración con el Estado Nacional y Provincial, en las proporciones expresadas en el exordio, quedando Facultado el Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar las modificaciones, afectaciones y refuerzos presupuestarios que sean necesarios para asegurar lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Seguridad y de Hacienda y finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas; Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000143-MS/2019.-**

**EXPTE. N° 1400-150/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2019.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Coordinación General del Ministerio de Seguridad, solicita la Selección de Proyecto Ejecutivo y Construcción de Establecimiento Penitenciario Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 9990-MS/2019, el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 2/2019, para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario en la Provincia de Jujuy;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, ha emitido dictamen favorable, compartido por el Coordinador;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, formula informe de competencia;

Que, Fiscalía de Estado, toma razón del Decreto emitido, haciendo lo propio el Tribunal de Cuentas;

Que, el mentado Decreto, autoriza expresamente al organismo licitante a continuar con el proceso, razón por la cual es necesario aprobar el Programa Funcional y Técnico, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos;

Que, conforme Ley N° 1864/48 y sus modificatorias, Ley N° 2749, Ley N° 4775, Decreto Acuerdo N° 6209-OP/98, Decreto Acuerdo N° 1194H/82, Decreto Acuerdo N° 1687-ISPTyV/16, Decreto Acuerdo N° 8484-HF/19, Ley N° 4785, Ley N° 4958, y atento al estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo de rigor que apruebe los Pliegos licitatorios, fijando día, hora y lugar de apertura de las propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el Programa Funcional y Técnico, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario en la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Fíjese el día martes 3 de septiembre del año 2019 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación Pública Nacional N° 2/2019 para la Selección del Proyecto de Ejecución y Construcción de un Establecimiento Penitenciario en la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 3°.-** Desígnese como lugar de apertura de las propuestas, Casa de Gobierno, Salón Blanco, calle San Martín N° 450, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas, con copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Administración y Coordinación General del Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Crio.Gral (R) Guillermo Rubén Tejerina  
Ministro de Seguridad  
Interino

**RESOLUCION N° 070-MCvT/2019.-**

**EXPTE N° 1302-261/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESULEVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Arce, Reinaldo Ariel, CUIL 20-26241827-9 Categoría 24 del Escalafón General —Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de julio de 2.016 al 31 de Diciembre de 2.016.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria:  
Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3  
Secretaria de Turismo, -Partida 1 - 2 - 1 - 9 -6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 073-MCvT/2019.-**

**EXPTE N° 1302-44/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESULEVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. María Florencia BONFANTI CALIARI, CUIL 27-32158691-6 Categoría 12 del Escalafón General ADIC.MAYOR HORARIO 33%—Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de marzo de 2.016.-

**ARTICULO 12.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria:  
Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3





Secretaría de Turismo, Partida 1 -2 - 1 - 9 -6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 074-MCvT/2019.-**  
**EXPTE N° 1302-52/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Calizaya Ricardo Javier CUIL 20-26028336-8 Categoría 12 del Escalafón General —Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria:  
Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3  
Secretaría de Turismo, Partida 1 -2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 075-MCvT/2019.-**  
**EXPTE N° 1302-39/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. RIVERO REYNA/Carmen Susana CUIL 27-31955762-3 Categoría 19 del Escalafón General —Ley N° 3161 con adicional por mayor horario 33% por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria:  
Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3  
Secretaría de Turismo, Partida 1 - 2 - 1 - 9 —6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCIÓN N° 251-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE N° 600-1140/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,**  
**TIERRA Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor **Álvaro Arturo AQUINO, CUIL N° 20-35480419-1**, por el período comprendido entre 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 252-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE N° 600-1144/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,**  
**TIERRA Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor **Julio Cesar BAIGORRIA, CUIL N° 20-26582203-8**, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 254-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE N° 600-1162/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,**  
**TIERRA Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la señora **Eleuteria Regina FLORES, CUIL N° 27-16046918-3**, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 331-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE N° 600-491/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,**  
**TIERRA Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el Abogado **Fernando Matías GUERRA, CUIL N° 20-28073527-3**, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 366-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE N° 0600-359/2018.-**  
**Agreg. Expte. 0615-4189/2016**  
**Expte 0615-3160/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,**  
**TIERRA Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. HECTOR DIONICIO VIEYRA, D.N.I. N° 12.419.452, en contra de la Resolución N° 173-IVUJ-2018, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 369-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE. N° 600-715-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS**  
**TIERRA Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la Contadora Pública **María Daniela MODENA, CUIL N° 27-31817127-6**, por el período comprendido entre 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2017.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2017.-



C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos  
Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 392-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE N° 600-950/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS**  
**TIERRA Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la Arquitecta **Cintia Mariana CONTRERAS**, CUTL N° **27-32877652-4**, por el período comprendido entre 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2017.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos  
Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 403-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE. N° 600-493/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS**  
**TIERRA Y VIVIENDA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y la señorita **María Victoria MALLAGRAY**, CUIL N° **27-33627808-8**, por el período comprendido entre 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2017.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida **1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA -Ejercicio 2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos  
Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 11585-E/2019.-**  
**EXPTE N° 1082-268-17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rectifícase el Cuadro de Distribución de Espacios Curriculares por Campos de Formación y el Plan de Correlatividades y Régimen .de Aprobación de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL"** del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro; identificado con el número de CUE 3800458-00, aprobada por Resolución N° 8834-E/18, por los motivos expuestos en el exordio conforme al Anexo Único que se incorpora a la presente resolución.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título **"TRABAJADOR SOCIAL"** de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL"** del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la ciudad de San Pedro, por las cohortes 2018 y 2019, el Cuadro de Distribución de Espacios Curriculares por Campos de Formación y el Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación rectificado por el Artículo 1° del presente acto resolutorio.-

**ARTICULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 11641-E/2019.-**  
**EXPTE. N° NJ 1082-420-17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL"**, del

Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutorio.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2018, de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL** en el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 380093700, conforme el Diseño Curricular aprobado por al Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título **"TÉCNICO SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL"** de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL"** del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-

**ARTICULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 11843-E/2019.-**  
**EXPTE N° 1050-958/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2019.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INCORPORASE** a la Enseñanza Oficial, al Jardín de Infantes "Sueñitos del Mañana" A.D.E.P., de propiedad de la Asociación de Educadores Provinciales (A.D.E.P.) ubicado en calle Necochea N° 522, Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy', que brindará el servicio de Jardín de Infantes de Primer Ciclo, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.- DISPONESE** que mediante la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, se le asigne el respectivo número de CUE/ANEXO a la institución que se incorpora a la enseñanza oficial.-

**ARTICULO 3°.- DISPONESE** que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora, control en lo legal, pedagógico, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-

**ARTICULO 4°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA** la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución a terceros o el cambio de denominación de la institución, y/o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial.-

**ARTICULO 5°.- ESTABLECESE** que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución significará la caducidad de la presente incorporación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFIQUESE** por Jefatura de Despacho a la Asociación de Educadores Provinciales (A.D.E.P.) del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 11924-E-S/2019.-**  
**EXPTE. N° 1050-770-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-**  
**LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION**  
**RESUELVEN:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN EDUCACIÓN PSICOMOTRÍZ"**, del Instituto de Educación Superior "Trascender", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800927-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutorio.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2019 con una (01) comisión, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN EDUCACIÓN PSICOMOTRÍZ"** del Instituto de Educación Superior "Trascender", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800927-00.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título **"TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN PSICOMOTRÍZ"** de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN EDUCACIÓN PSICOMOTRÍZ"** del Instituto de Educación Superior "Trascender" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina





Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud



**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**

**ORDENANZA N° 1315/2019.-**

Ref.: "Ejecución de Obras del IES N° 6". Expte. N° 9460/019 Inic. por Cjales. Lic. Maria José Pintos y Federico Manente.-

**VISTO:**

Art. 130 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Ciudad Perico.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, los terrenos para la construcción del edificio para el IES N° 6 fueron cedidos hace 19 años a través de la Ley provincial N° 5219.

Que, en la actualidad los alumnos del IES están solicitando un espacio propio donde desarrollarse las actividades académicas.

Que en 2013 este honorable Concejo Deliberante sancionó la ordenanza N° 997/13 referente al financiamiento del complejo educativo y deportivo IES N° 6.

Que, conforme al Art. 69º: En Materia de Cultura, Educación Moralidad, compete al Departamento Ejecutivo, conforme a la Constitución, a la Ley y a esta Carta Orgánica: 1.- Cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y provinciales y las ordenanzas dictadas en lo que hace a Educación, Cultura y Acción Social, adoptando las medidas correspondientes a tales fines y, en su caso, imponiendo las sanciones que correspondan.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD PERICO**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º-** Efectuar las gestiones correspondientes para que el ejecutivo municipal en conjunto con el Gobierno de la Provincia den inicio a las obras de construcción, del complejo Educativo y Deportivo IES N° 6.

**ARTICULO 2º-** Elévese, al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2.019

Carlos Néstor Caliva

Presidente



**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 491/2.019.-**

**PERICO, 11 JUL. 2019.-**

**OBJETO: PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 1315/2.019.-**

**VISTO**

El Proyecto de Ordenanza N° 1.315/2.019 Ref.: "Ejecución de Obras del IES N° 6". Sancionado por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 27-06-19, e ingresado a este Departamento Ejecutivo en fecha 28-06-19 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º-** Promúlgase a partir de la fecha el Proyecto de Ordenanza N° 1.315/2.019 Ref.: "Ejecución de Obras del IES N° 6", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2º-** Pase a las Secretaria de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficooseco

Intendente



**CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**

**ORDENANZA N° 1319/019.-**

Ref. "Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Concejo Deliberante para el Ejercicio 2.019". Inic. por Varios Concejales. Expte. N° 9478/19.-

**VISTO:**

El Artículo 121° de la Carta Orgánica Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la precitada norma dispone "anualmente el Concejo Deliberante deberá elaborar su Presupuesto el que elevará al Departamento Ejecutivo para su inclusión dentro del proyecto del Presupuesto General".

Que, en tal sentido la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Hacienda conjuntamente el Concejo en Comisión y la Secretaría Administrativa, procedieron

a instrumentar el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al Ejercicio 2.019.

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el Proyecto de Presupuesto del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Perico, correspondiente al Ejercicio año 2.019, de conformidad a los rubros y respectivos valores parciales y totales contenidos en los anexos adjuntos a la presente normativa. Los valores presupuestados en el presente Proyecto serán reajustados conforme a los incrementos establecidos o a establecerse en el futuro por el Gobierno de la Provincia de Jujuy en materia salarial.

**ARTICULO 2º:** Las Erogaciones del presente Presupuesto serán atendidas con Recursos provenientes de fondos Coparticipables y Rentas Generales.

**ARTICULO 3º:** Remítase al Departamento Ejecutivo para sus efectos. Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.- Sala de Sesiones, 04 de Julio de 2019.-

Carlos Néstor Caliva

Presidente

**ANEXO N° I – Presupuesto Concejo Deliberante Año 2.019-Clasificación**

Económica por Objeto e Institucional- Jurisdicción "A-2" - Concejo Deliberante

FINALIDAD INSTITUCIONAL FUNCION TOTAL "A-2"

TOTAL	\$ 80.394.207,00
Erogaciones Corrientes	\$ 80.394.207,00
Operación	\$ 80.394.207,00
Personal	\$ 78.737.457,00
Con Rentas Generales	\$ 78.737.457,00
Con Recursos Afectados	
Bienes y Servicios No Personales	
Con Rentas Generales	

Intereses de Deudas 0,00

Transferencia 0,00

    Transferencias P/Financ. Erog. Ctes. 0,00

        Con Rentas Generales 0,00

        Con Recursos Afectados 0,00

    Transferencias P/Financ. Erog. De Capital 0,00

Erogaciones de Capital 0,00

Inversión Real 0,00

Bienes de Capital 0,00

Con Rentas Generales 0,00

Con Recursos Afectados 0,00

Carlos Néstor Caliva

Presidente

**ANEXO N° II- Presupuesto Concejo Deliberante Año 2.019-Clasificación Por**

Finalidades y Funciones e Institucional- Jurisdicción "A-2" - Consejo Deliberante

Finalidades Institucional-Función Total "A-2"

Finalidades Institucional-Función Total "A-2"

Carlos Néstor Caliva

Presidente

TOTAL	\$ 80.394.207,00
1. ADMINISTRACION GENERAL	\$ 80.394.207,00
1. Administración General	\$ 78.737.457,00
2. Legislación	
3. Control Fiscal	
4. Culto	
5. Funcionamiento	\$ 696.750,00
6. Apoyo a Gob. Común. Y Mun.	
7. Administración Gral. Sin Discriminar	
2. SEGURIDAD	\$ 000000000
1. Policía Interior	
2. Seguridad sin Discriminación	
3. SALUD	\$ 000,000
1. Atención Medica	
2. Saneamiento Ambiental	
3. Provisión de Medicamentos	
4. Salud sin Discriminar	
4. BIENESTAR SOCIAL	\$ 960.000,00
1. Seguridad Social	
2. Urbanismo	
3. Asistencia social	
4. Deporte y recreación	
5. Promoción Social	
6. Bienestar Soc. sin Discriminar	
5. CULTURA Y EDUCACION	\$ 000,000
1. Cultura	





2. Educación		
3. Cursos de Capacitación		

ANEXO N° III -Presupuesto Concejo Deliberante Año 2019- Detalle de Planta del Personal- Jurisdicción "A-2"- Consejo Deliberante.-

CATEGORIAS	TOTAL	TOTALES			CONSEJO DELIBERANTE		
		Cargo	Permanente	Contratado	Cargo	Permanente	Contratado
TOTALES	278	42	162	74	26	162	74
JERARQUI	8	8			8		
COS	16	16					
RESOLUCIONES	18	18			18		
GABINETE ESCALAFON	236		162	74		162	74
24	7		7			7	
23	1		1			1	
22	8		3	5		3	5
21							
20							
19	2			2			2
18	6		2	4		2	4
17	10		10			10	
16	6		6			6	
15	32		2	32		2	32
14	15		15			15	
13	1			1			1
12	4			4			4
11							
10	20		15	5		15	5
9	2			2			2
8							
7							
6							
5	2			2			2
4							
3							
2							
1	101		101	17		101	17

Carlos Néstor Caliva  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 492/2.019.-**

**PERICO, 11 JUL. 2019.-**

**OBJETO: PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 1319/2.019.-**

**VISTO**

El Proyecto de Ordenanza N° 1.319/2.019 Ref.: "Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Concejo Deliberante para el Ejercicio 2.019". Sancionado por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 04-07-19, e ingresado a este Departamento Ejecutivo en fecha 05-07-19 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgase a partir de la fecha el Proyecto de Ordenanza N° 1.319/2.019 Ref.: "Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Concejo Deliberante para el Ejercicio 2.019", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoesco  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1.322/2.019.-**

Ref.: "EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 1.291/018, hasta el 31 de Diciembre del presente año".- Expte. N° 9463/019 Inc. Por el Cjal. Antonio Asmuzi.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1.291/2.018 sancionada en fecha 28 de Agosto de 2.018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la mencionada norma municipal se dispuso la implementación del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y TARIFADO en las calles colindantes con la Plaza San Martín de nuestra localidad;

Que, el referido sistema de Estacionamiento fue implementado como un PLAN PILOTO por el término de 2 (dos) meses a partir de la fecha de promulgación de la referida Ordenanza;

Que, a la fecha se encuentran vencidos los términos de la Ordenanza 1.291/2.018;

Que, como consecuencia de lo expresado precedentemente se ha interrumpido la aplicación de la referida normativa como así también la labor de las personas con capacidades diferentes que habían encontrado un ingreso a sus hogares por encontrarse abocados al cobro del estacionamiento tarifado;

Que, ante tal situación imperante se debe arbitrar los medios legislativos que se consideren procedentes a los efectos de dar continuidad a lo normado por la Ordenanza 1.291/2.018 hasta tanto se sancione un nuevo dispositivo legal que permita avanzar con el sistema de estacionamiento tarifado.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°:** Extender el término de la vigencia de la Ordenanza N° 1.291/2.018 hasta el 31 de Diciembre del presente año de conformidad al espíritu de la mencionada normativa municipal.

**ARTICULO 2°:** Remítase al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

Sala de Sesiones, 04 de Julio de 2.019.-

Carlos Néstor Caliva  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 493/2.019.-**

**PERICO, 11 JUL. 2019.-**

**OBJETO: PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 1322/2.019.-**

**VISTO**

El Proyecto de Ordenanza N° 1.322/2.019 Ref.: "EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 1.291/018, hasta el 31 de Diciembre del presente año". Sancionado por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 04-07-19, e ingresado este Departamento Ejecutivo en fecha 10-07-19 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgase a partir de la fecha el Proyecto de Ordenanza N° 1.322/2.019 Ref.: "EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 1.291/018, hasta el 31 de Diciembre del presente año", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoesco  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1.321/2.019.-**

Ref.: "Régimen Extraordinario, optativo y temporario de Regularización de Deudas por Faltas y contravenciones Municipales. Expte. N° 9433/019. Inc. Por el D.E. mediante nota N° 023/019.-

**VISTO:**

Carta Orgánica Municipal de Ciudad Perico Art. 52 Inc. 3, Ord. 385/2.005,

**CONSIDERANDO:**

Que, atento al objetivo permanente del Departamento ejecutivo, de propiciar la observancia de las distintas obligaciones no tributarias, se considera oportuno facilitar con carácter de excepción, la regularización de la morosidad incurrida en todas las faltas y contravenciones municipales,

Que, las actuales circunstancias exigen la adopción de medidas para facilitar a cada responsable el pago de sus obligaciones a favor del municipio.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°:** Crease un Régimen Extraordinario, optativo y temporario de Regularización de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales, para obligaciones no tributarias de competencia del Juzgado de Faltas.-



**ARTICULO 2°:** Quedaran incluidas en el Régimen citado en el artículo anterior, todas las Faltas y Contravenciones Municipales derivadas de actas labradas por las siguientes dependencias de la Municipalidad de Perico, las cuales serán consideradas en la presente ordenanza y se detallan a continuación: Dirección de Tránsito, Dirección de Inspectora General, Obras Publicas, Obras Particulares, cometidas hasta el día 30 de Noviembre de 2.018.

**ARTICULO 3°:** Referente a las Faltas de tránsito, quedan excluidas del presente régimen las multas por infracciones que se tramitan a través del SINAI (Sistema Nacional de Administración de Infracciones).- Como asimismo el presente régimen no resulta aplicable a multas que ya se encuentran con convenios de pago o bien con pedido de compensación en trámite.

**ARTICULO 4°:** El presente Régimen tendrá vigencia desde el 01 de Julio de 2.019 hasta el 31 de Octubre de 2.019.

**ARTICULO 5°:** Los contribuyentes que se acojan al presente Régimen gozaran de los siguientes beneficios: a.- causas en trámites administrativos: quita del 50% del monto mínimo previsto para cada especie de infracción.- b.- Causas con sentencia en procesos administrativo: quita del 50% del monto mínimo previsto en la misma.

**ARTICULO 6°:** El acogimiento a este régimen implica, respecto de las faltas Regularizadas el allanamiento liso y llano de la pretensión fiscal y a la renuncia expresa de toda acción o derecho que pudiere corresponder.

**ARTICULO 7°:** Comuníquese al Ejecutivo Municipal a sus efectos. Comuníquese. Cumplido. Archívese.- Sala de Sesiones, 04 de Julio de 2.019.-

Carlos Néstor Caliva  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 534/2.019.-**

**PERICO, 23 JUL. 2019.-**

**OBJETO: PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 1321/2.019.-**

**VISTO**

El Proyecto de Ordenanza N° 1.321/2.019 Ref.: "Régimen Extraordinario, optativo y temporario de Regularización de Deudas por Faltas y contravenciones Municipales. Sancionado por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 04-07-19, e ingresado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10-07-19 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgase a partir de la fecha el Proyecto de Ordenanza N° 1.321/2.019 Ref.: "Régimen Extraordinario, optativo y temporario de Regularización de Deudas por Faltas y contravenciones Municipales", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoseco  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1.324/2.019.-**

Ref.: "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 463/2.019 D.E. Ref.: Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas (Moratoria Impositiva)". Nota N° 046/2019 Inic. Por el D.E.

**VISTO:**

La Nota N° 046/2.019 Iniciada por el Departamento Ejecutivo por la que remite el Decreto N° 463/2.019. Ref.: Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas (Moratoria Impositiva); y

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Decreto fue tratado por el Concejo en Comisión, introduciendo modificaciones al mismo, a fin de que resulte más beneficiosos a los contribuyentes, al disponer quita de intereses por el 100%, 80% y 40%, según la cantidad de cuotas de que se trate, así como la eliminación de los intereses por financiación y medidas respecto de acogimiento, que lo simplifican;

Que, asimismo, el Decreto, con las modificaciones mencionadas, fue tratado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 18-07-19;

Que, es imperioso arbitrar las medidas que se consideren convenientes para facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, de conformidad con el art. 52, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Concejo Deliberante "Aprobar la exención, reducción o moratoria que se concediere en el pago de tributos o gravámenes municipales...".

Por todo ello de conformidad con la legislación vigente,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO**  
**ORDENA**

**ARTICULO 1°:** PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 463/2.019 D.E. Ref.: Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas (Moratoria Impositiva), remitida por el D.E. mediante Nota N° 046/2.019, con las modificaciones que se detallan a continuación.

**ARTICULO 2°:** Modifíquese el Artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "BENEFICIOS. a) Cuando el plan se abonare en forma total de contado, se condonará el 100% de los intereses resarcitorios; b) Cuando el plan no supere las tres cuotas se condonará el 80% de los intereses resarcitorios adeudados a la fecha de consolidación; c) Para el resto de los casos, se condonará el 40% de los intereses resarcitorios devengados a la fecha de consolidación."

**ARTICULO 3°:** Modifíquese el Artículo 5°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CONDICIONES DE LOS PLANES DE PAGO. Los planes de pago deberán ajustarse a las siguientes condiciones: a) El número de cuotas será de doce (12). b) El valor de las cuotas no podrá ser en ningún caso, inferiores a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150)."

**ARTICULO 4°:** Modifíquese el Artículo 6°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ACOGIMIENTO. El acogimiento al presente régimen se perfeccionará, sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos del artículo precedente, cuando se encuentre efectivamente ingresado el pago del anticipo o del total, según corresponda."

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Regístrese. Cumplido, archívese. Sala de Sesiones, 18 de Julio de 2019.-

Carlos Néstor Caliva  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 536/2.019.-**

**PERICO, 23 JUL. 2019.-**

**OBJETO: PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 1324/2.019.-**

**VISTO**

El Proyecto de Ordenanza N° 1.324/2.019 Ref.: "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 463/2.019 D.E. Ref.: Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas (Moratoria Impositiva)" Sancionado por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 18-07-19, e ingresado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19-07-19 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgase a partir de la fecha el Proyecto de Ordenanza N° 1.324/2.019 Ref.: "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 463/2.019 D.E. Ref.: Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas (Moratoria Impositiva)", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoseco  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1.326/2.019.-**

Ref.: "Imposición del nombre de B° SAN MATEO y denominación de calles al sector 2da. Etapa (Ex Tupac Amaru) de la Nueva Ciudad. Expte. N° 9451/019.

**VISTO:** El pedido iniciado por la comisión Directiva del Sector 2da. Etapa (ex Tupac Amaru) del Barrio Nueva Ciudad integrado por la Sra. Titilay Silvia Soledad, DNI N° 32.971.379, y vecinos del sector Barrial Ref.: solicitud de denominación del barrio con el Nombre SAN MATEO y que incluye la denominación de calles y avenidas del mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Qué, tal requerimiento se encuentra avalado por firma de vecinos propietarios pertenecientes a dicho sector, quienes elevan para conocimiento del Cuerpo un detalle de los distintos nombres de calles y avenidas para su aprobación, como así también designar al barrio en cuestión.

Que, los mencionados vecinos fundamentan dicho requerimiento en la necesidad de contar con la debida identificación de los domicilios, a los fines de facilitar la recepción y envío de correspondencia epistolar, fijación y declaración de domicilios legales que pudieran corresponder en instrumentos públicos y privados, certificación de residencia y convivencia, como así también todo aquel trámite par la fijación de los servicios públicos y los respectivos Documentos Nacionales de Identidad.

Que, son deberes y atribuciones de los Concejales legislar en cuanto a la imposición de nombres a los Barrios, Calles, Plazas, etc. Y contribuyen al desarrollo, progreso y organización urbanística e institucional de nuestra Ciudad.



Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**ORDENA**

**ARTICULO 1°:** Denominase a partir de la promulgación de la presente norma legal como Barrio SAN MATEO al grupo habitacional ubicado dentro del ejido Municipal de Perico, el mismo abarca 6 (seis) manzanas y se encuentra dentro de los siguientes límites: a) Al NORTE: 8 de Marzo y Triple CCC.- b) Al SUR: 4° Etapa (Ex Túpac Amaru) y 5° etapa (Barrio Patria).- c) Al ESTE: Barrio Virgen de Lujan.- d) Al OESTE: Ex Parque Industrial.- \*Como elemento práctico se adjunta croquis correspondiente como Anexo 1 del presente marco legal.

**ARTICULO 2°:** Nominar las calles y Avenidas del Barrio San Mateo de conformidad a los nombres transcritos en el Anexo I de la presente norma legal.

**ARTICULO 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Transporte y Tránsito deberá señalizar dichas arterias con los nombres correspondientes y sentidos de las calles según lo establece la Ordenanza N° 146/01.-

**ARTICULO 4:** REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su efectiva aplicación y cumplimiento. Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-  
Sala de Sesiones, 18 de Julio de 2.019.-

Carlos Néstor Caliva

Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 537/2.019.-**

**PERICO, 23 JUL. 2019.-**

**OBJETO: PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 1326/2.019.-**

**VISTO**

El Proyecto de Ordenanza N° 1.326/2.019 Ref.: "Imposición del nombre de B° SAN MATEO y denominación de calles al sector 2da. Etapa (Ex Tupac Amaru) de la Nueva Ciudad" Sancionado por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 18-07-19, e ingresado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19-07-19 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgase a partir de la fecha el Proyecto de Ordenanza N° 1.326/2.019 Ref.: "Imposición del nombre de B° SAN MATEO y denominación de calles al sector 2da. Etapa (Ex Tupac Amaru) de la Nueva Ciudad", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretaria de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoseco

Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1.327/2.019.-**

Ref.: "Imposición del Nombre del B° Nuestra Señora de Lourdes de las 115 viviendas dúplex, e imposición de nombre a las calles que lo componen. Expte. N° 9455/019".

**VISTO:**

El pedido iniciado por los vecinos del barrio Nuestra Señora de Lourdes de las 115 viviendas dúplex de esta ciudad, Ref. Solicitud de denominación del barrio con el nombre NUESTRA SEÑORA DE LOURDES y que incluye la nominación de calles; y

**CONSIDERANDO:**

Que, tal requerimiento se encuentra avalado por firma de vecinos, propietarios pertenecientes a dicho sector, quienes elevan para conocimiento del Cuerpo un detalle de los distintos nombres de calles y avenida para su aprobación, como así también designar al barrio en cuestión.

Que, los mencionados vecinos fundamentan dicho requerimiento en la necesidad de contar con la debida identificación de los domicilios, a los fines de facilitar la recepción y envío de correspondencia epistolar, fijación y declaración de domicilios legales que pudieran corresponder en instrumentos públicos y privados, certificación de residencia y convivencia, como así también todo aquel trámite para la fijación de los servicios públicos y los respectivos Documentos Nacionales de Identidad.

Que, son deberes y atribuciones de los Concejales legislar en cuanto a la imposición de nombres a los Barrios, Calles, plazas, etc. y contribuyen al desarrollo, progreso y organización urbanística e institucional de nuestra ciudad.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO**

**ORDENA**

**ARTICULO 1°:** Denominase a partir de la promulgación de la presente norma legal como Barrio NUESTRA SEÑORA DE LOURDES al grupo habitacional ubicado dentro del ejido Municipal de Perico y se encuentra dentro de los siguientes límites: a) Al NORTE: Frente al Canal Secundario N° 8 y Las Maderas Ruta Provincial N° 53.- b) Al SUR: Avenida Malvinas Argentinas.- c) Al ESTE: Avenida el Éxodo.- d) Al OESTE: Frente a la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. Av. Justo José de Urquiza.- \*Como elemento práctico se adjunta croquis como Anexo 1 del presente marco legal.

**ARTICULO 2°:** Nominar las calles y Avenida del Barrio Nuestra Señora de Lourdes de conformidad a los nombres transcritos en el ANEXO 1 de la presente norma legal.-

**ARTICULO 3:** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Transporte y Tránsito deberá señalizar dichas arterias con los carteles correspondientes y sentidos de las calles según lo establece la Ordenanza N° 146/01.-

**ARTICULO 4°:** Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su efectiva aplicación y cumplimiento. Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-  
Sala de Sesiones, 18 de Julio de 2.019.-

Carlos Néstor Caliva

Presidente

**DECRETO N° 538/2.019.-**

**PERICO, 23 JUL. 2019.-**

**OBJETO: PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 1327/2.019.-**

**VISTO**

El Proyecto de Ordenanza N° 1.327/2.019 Ref.: "Imposición del Nombre del B° Nuestra Señora de Lourdes de las 115 viviendas Dúplex, e imposición de nombre a las calles que lo componen" Sancionado por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 18-07-19, e ingresado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19-07-19 y;

**CONSIDERANDO**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgase a partir de la fecha el Proyecto de Ordenanza N° 1.327/2.019 Ref.: "Imposición del Nombre del B° Nuestra Señora de Lourdes de las 115 viviendas Dúplex, e imposición de nombre a las calles que lo componen", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretaria de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese.-

Rolando P. Ficoseco

Intendente

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA 01/2019 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

**Tipo de Contratación:** Licitación Pública N° 01/2019.-

**Objeto:** Adquisición de Maquinarias, Equipos y Vehículos Pesados

**Expediente** N° 622-016/2019

**Fecha y Hora de Apertura:** 26/08/2019- Hs. 10:00.-

**Valor del Pliego:** \$14.000,00+ iva

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. -Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

**El acto de apertura de las ofertas** se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó [www.aguapotable.jujuy.gob.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gob.ar)

**05/07/09/12/14 AGO. L.Q. N° 18311 \$ 1.125.00.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA 02/2019 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

**Tipo de Contratación:** Licitación Pública N° 02/2019.-

**Objeto:** Adquisición de 310 Tn. de Policloruro de Alumino - PAC Líquido

**Expediente** N° 622-040/2019

**Fecha y Hora de Apertura:** 21/08/2019- Hs. 10:00.-

**Valor del Pliego:** \$14.000,00+ iva

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. -Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.

**El acto de apertura de las ofertas** se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.



Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó [www.aguapotable.jujuy.gob.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gob.ar).

05/07/09/12/14 AGO. LQ. N° 18312 \$ 1.125.00.-

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.**- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 27 días del mes de Mayo de 2019, entre la Sra. MARÍA JIMENA ABÁN, nacida el día 25/01/1988, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Av. Jujuy N° 239 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 33.565.023, CUIT 27-33565023-4; y la Sra. MARÍA INÉS ABÁN, nacida el día 24/11/1976, argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle Salta N° 346 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 25.423.390, CUIT 27-25423390-6; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de “LAS MARIAS AGRO S.R.L.” queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sociedad establece su domicilio social y legal en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por simple decisión de los socios mediante acta. La Sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tendrá una duración de 90 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento de éste mediante decisión adoptada en Asamblea de socios.- **ARTÍCULO CUARTO:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, actividades relacionadas con el cultivo, producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, realización de servicios agropecuarios y afines.- A tal efecto, podrá realizar toda clase de negocios jurídicos, destinados a todo tipo de personas, sean físicas y/o jurídicas, entes públicos, privados y/o mixtos. Como así también a la participación societaria en general de los proyectos de estas actividades. Para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder, arrendar, constituir leasing y gravar inmuebles, semovientes, concesiones, títulos valores y cualquier otro derecho, mercaderías, productos, bien mueble o inmueble; podrá realizar todos los actos jurídicos previstos en el Código Civil y Comercial y leyes vigentes; podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales en general, en el país o en el extranjero; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con compañías financieras; podrá realizar préstamos, aportes, otorgar créditos en general, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier licencia, patente, marca o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras del país o del extranjero; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00) dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una.- Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. MARÍA JIMENA ABÁN, ciento veinte (120) cuotas por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00); y La Sra. MARÍA INÉS ABÁN, ciento veinte (120) cuotas, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00). El capital social mencionado se encuentra totalmente suscripto por los socios en proporción a su participación, cincuenta por ciento (50%) a cargo del socio MARÍA JIMENA ABÁN y cincuenta por ciento (50%) a cargo del socio MARÍA INÉS ABÁN. Se integran en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), en las proporciones de la participación de cada uno: PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) la Sra. MARÍA JIMENA ABÁN; y PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) la Sra. MARÍA INÉS ABÁN, comprometiéndose todos los socios en la medida de su participación a integrar el 75% restante, es decir, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00) en el plazo máximo de dos años.- En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.- **ARTÍCULO SEXTO:** Se establece que la transmisión

de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo N° 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que, en igualdad de precios y condiciones de pago, la Sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaren debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la Sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, Sras. MARÍA JIMENA ABÁN y MARÍA INÉS ABÁN, quienes revisten el carácter de GERENTES como condición expresa de la constitución societaria. Los Gerentes aceptan en este acto el cargo para el cual fueron designados y constituyen domicilio en los reales arriba mencionados.- **ARTÍCULO NOVENO:** Los Gerentes pueden actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, públicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el artículo cuarto del presente contrato.- El uso de la firma social para actos de disposición y toma de créditos será de todos Socios Gerentes en ejercicio conjunto de la Gerencia.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los socios pueden- mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la Sociedad, deberán realizarse en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley general de sociedades.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de la Ley general de sociedades y con las mayorías allí determinadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo con los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Cumplido el plazo de duración de la Sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la Sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la Sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en



proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- **ACTA CONSTITUTIVA:** A) SEDE SOCIAL: Quienes suscribimos, MARÍA JIMENA ABÁN, D.N.I. N° 33.565.023 y; MARÍA INÉS ABÁN, D.N.I. N° 25.423.390, declaramos bajo juramento como sede y administración de la Sociedad "LAS MARIAS AGRO S.R.L.", el domicilio sito en Av. Jujuy N° 239, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy y establecemos como correo electrónico [lasmarias.aban@gmail.com](mailto:lasmarias.aban@gmail.com), a los fines de las notificaciones de la Sociedad.- B) MARÍA JIMENA ABÁN, D.N.I. 33.565.023, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no estar comprendida dentro de la nómina de personas expuestas políticamente, de conformidad a la L.G.S. y Res. 11/2011 UIF.- C) MARÍA INÉS ABÁN, D.N.I. 25.423.390, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no estar comprendida dentro de la nómina de personas expuestas políticamente, de conformidad a la L.G.S. y Res. 11/2011 UIF.- D) PODER ESPECIAL: Se confiere Poder Especial en favor del Dr. LUCAS ELEIT, D.N.I. 36.048.349, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción registral en el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de Mayo del año 2019.- ACT. NOT. N° B 00462997- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
05 AGO. LIQ. N° 18278 \$455,00.-

**ESTATUTO SOCIAL DE SOS GENIAL S.A.S.-** Este Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal, se celebra en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 15 de mayo del 2019, por el señor Raúl Esteban Zarif (en adelante El Socio o La Parte indistintamente), DNI N° 16.186.582 de nacionalidad argentina, nacido el 23 de diciembre de 1962, de profesión contador, casado, con domicilio en la Av. Illia N° 971 del Barrio Los Perales de esta misma ciudad, con sede social en calle Necochea N° 474, en la jurisdicción de Jujuy. La parte resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrará por la Ley N° 27.349 y modif., y de conformidad con las siguientes: 1. Disposiciones **PRIMERA.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "SOS GENIAL S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDA.** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando su socio, o los que lo sean en el futuro, así lo decidan.- **TERCERA.** Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, crear, desarrollar, organizar, dirigir, administrar, comercializar, explotar y operar sistemas de plataforma digital de inclusión financiera a través de diferentes canales, tales como tarjetas de crédito y/o débito y/o compra y/o afines, monederos electrónicos, cajeros automáticos, sistemas web banking o similares, otros existentes o a crearse basados en servicios tecnológicos destinados a la administración, pagos, cobros, transferencias de dinero de clientes y/o adherentes, créditos, etc. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada con el mismo, que no sea prohibido por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciante y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender, ceder y/o permutar toda clase de títulos y valores; encarar procesos de titulación (securitization) de activos o derechos de cobro, presentes o futuros; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **CUARTA.** Capital social: El Capital Social es de \$30.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resolviera al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo.- **SEPTIMA.** Administración y representación: El Socio, durante todo el tiempo que la sociedad se componga con un solo socio, ejercerá las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. En caso de que se incorporen otros socios, la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador

suplente. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA.** Órgano de Gobierno: Durante el tiempo que la sociedad esté conformada por un solo socio, El Socio adoptará las resoluciones del órgano de gobierno. En caso de que se incorporen otros socios a la Sociedad, las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.** Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA.** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **UNDECIMA.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en la cláusula séptima del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy.- 2. Disposiciones transitorias: En este acto el socio establece: 2.1. Sede social: Establecer la sede social en la calle Necochea N° 474 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 2.2. Capital social: El socio suscribe el 100% del capital social conformado por acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 2.3. Designación: El único socio, Raúl Esteban Zarif, cuyos datos personales son los consignados en el acápite, se constituye en Director Administrador de la Sociedad, fija domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- 2.4. Administrador Suplente: Jorge René Zarif, de nacionalidad argentina, DNI 16.186.583, domiciliado en calle El Picaflor N° 476, Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien es designado Administrador suplente por El Socio, acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.- 2.5. Poder especial: Otorgar poder especial a favor de Enrique Gerardo Mezzena, DNI 26.232.502, con domicilio en calle San Martín N° 605 (1er. Piso, Dpto. "A") de la ciudad de San Salvador de Jujuy; para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00492213- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA- ADS. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-





Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
05 AGO. LIQ. N° 18182 \$455,00.-

Declaración Jurada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2019.- Por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que la S.A.S. SOS GENIAL tiene domicilio en calle Necochea 474 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde se cumple la dirección y administración de la empresa, y que su dirección de correo electrónico es [zarif@sosgenial.com](mailto:zarif@sosgenial.com). ACT. NOT. N° B 00492207- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA- ADS. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
05 AGO. LIQ. N° 18183 \$300,00.-

**REMATES**

**GUILLELMO ADOLFO DURAND**

**Martillero Público Judicial**

Sin Base: Un Lote de Bienes Compuesto de: Piano, Televisor Color, Hogar a Gas Natural, Balanza de Pie, etc.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 3 Secretaría N° 6 en el Expte. B 100.228/03 Caratulado: Ejecutivo: Isa Massa Gustavo c/ Tapia Justo Miguel, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en pública Subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Un lote de bienes compuesto por: a) Un televisor color marca Noblex Modelo 32 LD858HT c/Remoto, estampilla N° 18359275; b) Un vibro termo terapia (masajeador) modelo SF1 eléctrico, c) Una balanza de pie marca Gama BGE 500 N° 122975 d) Un televisor color marca Philips Mod. 21PT 9467C/77 c/con remoto; e) Un hogar a gas natural marca Romin s/n visible.- f) Una mesa de madera chica con 6 sillas de madera tapizadas en tela color crema; g) Un piano marca Karl Schultz c/3 pedaleras; h) Una mesa octogonal de madera chica c/pie.- El día 8 de Agosto del Año 2019 a hs. 17.30 en Calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del año 2019.-

31 JUL. 05/07 AGO. LIQ. N° 18215 \$415,00.-

**LUIS HORACIO FICOSECO**

**Martillero Público**

**Mat. Prof. N° 36**

El día 15 de agosto de 2019, a hs. 17,00 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FLUENCE PH2 1.6 DYNAMIQUE PACK, año 2018, motor marca RENAULT, n° KAMU870Q004657, chasis marca RENAULT n° 8A1LZLR05JL138140, Dominio AD 101 TO. Secuestrado en "Expte. C-140952/19: SECUESTRO PRENDARIO..." 2.- Un automóvil marca FORD, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo FIESTA KINETIC DESING TITANIUM, año 2012, motor marca FORD, n° CM179557, chasis marca FORD n° 3FADP4FJ4CM179557, Dominio LJF 025. Secuestrado en "Expte. C-133749/19: SECUESTRO PRENDARIO..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días- Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

05/09/14 AGO. LIQ. N° 18296 \$415,00.-

**LUIS HORACIO FICOSECO**

**Martillero Público**

**Mat. Prof. n° 36**

El día 15 de agosto de 2019, a hs. 17,10 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIERA SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PTAS. modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZT74518, chasis marca VOLKSWAGEN n° 9BWAB45U2KT022610, Dominio AD 365 IV. Secuestrado en "Expte. D-028594/19: SECUESTRO PRENDARIO..." 2.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 PTAS. modelo VOYAGE 1.6 MSI, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZT38051, chasis marca VOLKSWAGEN n° 9BWDB45U8JT113621, Dominio AC 619 ZC. Secuestrado en "Expte. C-132085/19:

SECUESTRO PRENDARIO..." 3.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PTAS. modelo GOL TREND 1.6 MSI, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZS84578, chasis marca VOLKSWAGEN n° 9BWAB45U2JT043679, Dominio AC 381 XQ. Secuestrado en "Expte. D-028593/19: SECUESTRO PRENDARIO..." CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.-

Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta.- Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.-Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días- Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

05/09/14 AGO. LIQ. N° 18295 \$415,00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

**Dr. Javier Arias Cau Presidente de Trámite habilitado de la Cámara Civil y Comercial, Sala I Vocalía N° 2 a cargo de la Dra. Malvina Pedrazzani, en el Expte. B-213493/2009 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CANSIANI LUIS ANGEL c/ ESTRUCTURA METALICIAS SOCIEDAD ANONIMA; MATERMET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; FRANCO ALBERTO SALOMON y CONTRA QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUSCAPIR",** hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia:"San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018.- 1) Téngase presente el Informe Actuarial que antecede. En consecuencia intimase a la Dra. Gentiluomo en el plazo de cinco días, a adjuntar la constancia respectiva de la transmisión mediante radiodifusión local por el término de ley (Art. 635 del CPC).- 2) Atento el informe actuarial que antecede téngase por no afectado sus derechos conforme Art. 534 del CPC a los Sres. Reyna Irma CRUZ, Anselmo Félix ESTRADA, Héctor LENZ y Zacarías YUCRA CLEMENTE y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir.- Notifíquese la no afectación de sus derechos mediante oficio al Juez de Paz de Perico en el domicilio denunciado en autos y publíquese por edictos por tres veces en un período de cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local.- Dese intervención a la Defensora del Ministerio Público de la Defensa Civil para que actúe en nombre y representación de quienes se consideren con derecho y de los colindantes que no hayan sido notificado en persona.- 3) Proveyendo al escrito de fojas 138: atento lo solicitado por la Dra. Andrea Fabiana Gentiluomo, a lo solicitado no ha lugar, estese al informe actuarial y a lo proveído en el presente.- Dese cumplimiento con la colocación del cartel indicativo debiendo observar lo dispuesto por el Art. 536 del CPC, mediante la actuación del Juez de Paz de Perico, debiendo acompañar fotografías certificadas por el funcionario actuante y acta de constatación.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado.- Ante mi Dra. Malvina Pedrazzani-Prosecretaria.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 17340 \$615,00.-

**Juzgado Civil y Comercial de 6° Nom. de Santiago del Estero. Expte. N° 600.484: "FIGUEROA, MANUEL ANTONIO Y OTRO c/ CRECER S.R.L. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO" sobre el inmueble: "ubicado en Provincia de Santiago del Estero, del Departamento Pellegrini- Distrito Copo, Lugar Cañas Cortadas, Parte del Lote B y Parte del Lote C de Cañas Cortadas, Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A con una superficie total de 168 Has 16 as 94 Cas, dentro de las siguientes medidas y linderos: al Norte es una línea quebrada que en su primer tramo Lado AB= 200 mts, segundo tramo Lado BC= 100 mts, tercer tramo Lado CD= 4060,53 mts. lindando todos con Parte del Lote C de Cañas Cortadas posesión de Víctor Figueroa; al Sud es una línea quebrada que en su primer tramo Lado GH= 364,61 mts, segundo tramo Lado FG= 20 mts, tercer tramo Lado EF= 3.929, 49 mts, lindando con Taquiva o Casas Viejas de M. Gil, Al Este Lado DE=399,46 mts. y linda con Parte del Lote C de Crecer S.R.L.; al Oeste Lado HA=280,68 y linda con Camino Vecinal; todo ello conforme Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva de Dominio, archivado e inscripto en la Dirección de Catastro bajo el Número 1827, Legajo 18, Expte N° 4000-28-12, inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble en M.F.R. N° 18-2605 y M.F.R. N° 18-2606.- Cita y emplaza a CRECER S.R.L.; y/o a quienes se consideren con derecho, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan y la contesten bajo apercibimiento de designar como su representante legal al Defensor de Ausentes.- Pub. dos días en el Boletín Oficial.- Secretaria, 16 de mayo de 2019.-**

02/05 AGO. LIQ. N° 18275 \$615,00.-

**Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° C-047363/2015 caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE GUTIERREZ EUSTAQUIO; SAJAMA RUFINA C/ FLORES BENITA; SORIANO INOCENCIO" publíquese el siguiente decreto: ORDENA-** "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo..., RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por formación de título por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Eustaquio Gutiérrez y Rufina Sajama en contra de Benita Flores e Inocencio Soriano; en consecuencia, declarar que por posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón K-3144, Parcela



N° 4, de la Sección 1, Circunscripción 1, Manzana 112, Matrícula K-1437, ubicado en el Pueblo de Abra Pampa, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy; ello según plano de mensura de fracción para formación de título aprobado por Resolución N° 13280 de la Dirección General de Inmuebles el día 10/07/85.- II. Imponer las costas del juicio por el orden causado.- III. Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Sequeiros Álvarez y la Asistente Social Liliana Soledad Burgos en las sumas de \$15.000 y \$5.000, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere.- IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486.- V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Eustaquio Gutiérrez y Rufina Sajama, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante.- VI. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P.... Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo - Ante Mí: Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2019.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 18272-18273-18274 \$615,00.-

La Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 8, de la Provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expte. N° B-278.705/12-caratulado-“Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: FRIAS, MONICA INEZ c/ FORESTAL NORTEÑA S.A. y otro”, notificar a los posibles herederos: FORESTAL NORTEÑA S.A., AGROLEON S.A. y quienes se consideren con derecho, de la demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble individualizado como Padrón P-4111, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 421, Matrícula P-12629-4111, ubicado en Finca Zapla, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2019. 1. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de sus incomparencias, hágase efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados los colindantes LUISA GUANUCO, RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, JOSE MANUEL GAMEZ, VICTOR GAMEZ Y AMALIA BEATRIZ GAMEZ, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos.- 2. Proveyendo la presentación de la Dra. Vilma Viviana Quiroga de fs. 161, atento el estado de la causa y a fin de la debida traba de litis (art. 530 de la Ley N° 5486), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón P-4111, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 421, Matrícula P-12629-4111, ubicado en Finca Zapla, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, a los coaccionados FORESTAL NORTEÑA S.A. y AGROLEON S.A. y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Palpalá, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad.- Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C modif. Ley 5486).- 3. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres Kms., del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C).- 4... 5. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C).- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo del 2019.-

05/07/09 AGO. LIQ. N° 18111-18113-18114 \$ 615,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dr. Enrique R. Mateo-Juez- de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 4, en el Expediente N° C-085206/2.017- ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: RODRIGUEZ, NELDA DEL VALLE c/ CREDICAR S.R.L., hace saber por este medio a la empresa CREDICAR S.R.L., que en los autos de la referencia, se ha dictado la siguiente Resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 16 días del mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Doctores: Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y María Del Huerto Sapag, vieron el expediente N° C-085.206/17 “Acción Emergente de la Ley del Consumidor: RODRIGUEZ, NELDA DEL VALLE c/ CREDICAR S.R.L. y luego de deliberar el Dr. Mateo dijo: Por los fundamentos expuestos, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; Resuelve: 1) Hacer lugar a la Acción Emergente de la Ley del Consumidor articulada por NELDA DEL VALLE RODRIGUEZ en contra de CREDICAR S.R.L., en consecuencia condenar a ésta última para que en el plazo de Diez Días abone la suma total de \$271.810 (Capital y daño Punitivo), con más los intereses establecidos en los considerandos.- Desestimar el daño moral pretendido, 2) Imponer las constas a la demandada.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Ramón Jenefes en la suma de \$54.362, importe al que se agregará, en caso de mora, los intereses fijados en los considerandos e I.V.A. de corresponder.- 4) Notificar por Cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, hacer saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, Protocolizar y archivar. Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez- Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- y Dr. Jorge

Daniel Alsina-Juez- Ante Mí: Dra. Alejandra María Guzmán-Prosecretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 17838-18261 \$615,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial-Sala I-Vocalía 2, en el Expte. N° C-017762/2013 “Escrituración: JALDÍN CASTRO, GUIDO SAÚL c/ MARTÍNEZ DE CHÁVEZ, DEMETRIA Y CHÁVEZ, MARIANO”, procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.- 1) Proveyendo al escrito de fs. 56, solicitado por la Dra. Celina de Tezanos Pinto y atento las constancias de autos, notifíquese al Sr. MARIANO CHAVEZ la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y un Diario de Publicación Local tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada para que conteste la demanda incoada en su contra en el plazo de quince días los plazos que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C).- 3) Por Secretaría líbrese el edicto solicitado, facultándose para el diligenciamiento del mismo a la Dra. Celina Tezanos Pinto y/o la persona que esta designe. 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado.- Ante mí Dra. Mariana Drazer- Secretaria.- Asimismo, procede a notificar el proveído: “Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.- Atento a lo solicitado por la Dra. Celina de Tezanos Pinto, dese cumplimiento a lo dispuesto a fs. 57, debiendo notificarse mediante edictos a los Sres. Mariano Chávez y Demetria Martínez de Chávez, herederos y/o acreedores.- Hágase saber a la letrada solicitante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma.- (Art. 72 del C.P.C.)- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado.- Ante mí Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani - Prosecretaria.” San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2019.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 18264 \$615,00.-

**EDICTOS DE CITACION**

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados “COSTILLA, Marcela Alejandra Vs. FLORES, Aurelio s/ Adquisición del Dominio por Prescripción” Expte. N° 382.906/12, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local tanto de la provincia de Jujuy como la de Salta, a los herederos del Sr. Flores Aurelio DNI N° 3.982.223 para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovido por Costilla Marcela Alejandra (Art. 343 C.P.C.C.)- Fdo. Dra. Sofía I. Escudero, Secretaria.- La competencia de éste Juzgado para entender en el presente juicio surge de lo dispuesto por los Artículos 1° inc. a); b); c); y d) de la Ley Provincial 6.530/88 del C.P.L. Estando la Provincial de Salta adherida a éste sistema de la Ley 22.172 mediante Ley Provincial 5624/80 (Art. 6 C.P.L.)- Diligenciado que sea, sírvase devolverlo en forma de estilo.- Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho, a los días 20 del mes de Marzo de 2019.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 18259 \$615,00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia-N° 7- Secretaría 13, en el Expte. C-134027/2019 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BENANCIA CONDORI, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de CONDORI, BENANCIA DNI 1.962.615.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2019.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 18060 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. C-136231/19, caratulado Sucesorio Ab- Intestato: VELÁSQUEZ ADRIÁN RENE cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. VELÁSQUEZ ADRIÁN RENE, D.N.I. N° 32.283.291.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet- FH.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2019.-

05 AGO. LIQ. N° 18281 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-136.360/19, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. SERANTES ANTONIO D.N.I. N° 93.921.582.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del 2019.-

05 AGO. LIQ. N° 18184 \$205,00.-

